CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2656 P. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	OMNIAMBIENTE S.A.S
CÉDULA O NIT	811.028.757-0
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE AGUA CRUDA, Y LA TOMA DE MUESTRA Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTAR HORIZONTES Y PTAR CENITO - FLORITO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, CAPITULO V, ARTÍCULO 8, EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($10.256.305)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, OCTUBRE 08 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024**,** en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, MAURICIO GIRALDO MARÍN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad

de Supervisor por una parte, y de otra parte **ANA MARÍA DEL PILAR ALZATE MONTES**, mayor de edad, identificada con cédula 43.730.872 de Envigado, obrando en nombre y representación de **OMNIAMBIENTE S.A.S** con Nit N° 811.028.757-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con AAP E.S.P., a "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE AGUA CRUDA, Y LA TOMA DE MUESTRA Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTAR HORIZONTES Y PTAR CENITO - FLORITO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, CAPITULO V, ARTÍCULO 8, EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**SEGUNDA*: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** que el contratista se obliga a ejecutar lo que se especifica en la siguiente descripción:

Descripción tabla 1

Item	*Parámetro*	*Método de Referencia*	*Unidad Medida*	*Límite de Detección*	*Cant.*	*Valor Unidad*	*Valor Total*
	Toma de Muestra				*1*		*$ -*
	Análisis Microbiológico						
2	*Coliformes Totales*	*NMP SM 9223 B*	*NMP/100 mL*	*0*	*1*	*$ 110,000.00*	*$ 110,000.00*
3	*Col. Fec / E. coli*	*NMP SM 9223 B*	*NMP/100 mL*	*0.0*			
	Análisis Fisicoquímico						
4	*pH*	*Electrométrico SM 4500H+B*	*Unidad pH*	*---*	*1*	*$ 6,188.40*	*$ 6,188.40*
5	*Conductividad*	*Potenciométrico SM 2510 B*	*µS/cm*	*---*	*1*	*$ 7,005.96*	*$ 7,005.96*
6	*Dureza Total*	*Título métrico*	*mg/L CaCO3*	*6*	*1*	*$ 13,737.60*	*$ 13,737.60*

		SM 2340 C					
7	Cloruros	Titulo métrico SM 4500 Cl- B	mg/L Cl-	6	1	$ 13,737.60	$ 13,737.60
8	Sulfatos	Turbidímetro SM 4500 SO4-2 E	mg/L SO4 2-	10	1	$ 13,737.60	$ 13,737.60
9	Hierro	Espectofotometrico SM 3500 Fe- B	mg/L Fe	0.05	1	$ 10,260.00	$ 10,260.00
10	Alcalinidad	Titulometrico SM 2320 B	mg/L CaCO3	20	1	$ 13,737.60	$ 13,737.60
11	Turbiedad	Nefelometrico SM 2130 B	UNT	---	1	$ 9,752.40	$ 9,752.40
12	Color Real	ISO 7887 B	m-1	---	1	$ 21,200.00	$ 21,200.00
20	*Fosforo Reactivo Disueltas (Ortofosfatos)	Ácido Ascórbico SM 4500-P E	mg P-PO4/L	0.06	1	$ 28,489.62	$ 28,489.62
13	Nitritos	Espectofotometrico SM 4500 NO2-	mg/L NO2 -	0.05	1	$ 34,344.00	$ 34,344.00
19	*Nitratos	Electrodo Nitrato SM 4500 NO3- D	mgNO3-N/L	1.00	1	$ 38,013.72	$ 38,013.72

10	Aluminio (Al)	SM 3500 Al B	mg Al/L	0.10	1	$ 25,400.00	$ 25,400.00
	**Manganeso (Mn)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Mn/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Plata (Pb)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Pb/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Cadmio (Cd)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Cd/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Cobre (Cu)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Cu/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Cromo (Cr)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Cr/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Cianuro Libre	Espectrofotometrico SM 4500 CN- B, C, KIT 91839	mgCN/L	0.020	1	$ 80,030.00	$ 80,030.00
	**Mercurio (Hg)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Hg/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Niquel (Ni)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Ni/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Plomo (Pb)	Absorción Atómica SM 3111B	mg Pb/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54
	**Zinc (Zn)	Absorción Atómica	mg Zn/L	0.01	1	$ 45,324.54	$ 45,324.54

		SM 3111B					
	***Fenoles Totales*	*Espectrofotométrico SM 5530 B, C*	*mg/L*	*0.05*	*1*	*$ 93,239.72*	*$ 93,239.72*
	Barrido de Plaguicidas (Organoclorados y Organofosforados)	*EPA-8081 B, EPA-3510 C*	*µg/L*	*< 0.0400*	*1*	*$ 689,000.00*	*$ 689,000.00*
Subtotal							*$ 1,615,795.08*
IVA							*$ 307,001.07*
Total							*$ 1,922,796.15*

Descripción tabla 2

Item	***Parámetro***	***Método de Referencia***	***Unidad Medida***	***Limite de Cuantificación***	***Cant.***	***Valor Unidad***	***Valor Total***
Caracterización - Toma de Muestra Compuesta por 24 horas tomando alícuotas cada 30 minutos a la entrada y salida de dos PTARD					*2*	*$ 2,400,000.00*	*$ 4,800,000.00*
--	**pH*	*Electrometrico SM 4500H+B*	*Unidad pH*	*4.00*	*196*		

--	*Temperatura	Medición Directa SM 2250 B	°C	---	196		
--	*Caudal	Volumétrico IDEAM 2021	L/s	---	196		
15	*DBO5	Test 5 días SM 5210 B y SM 4500 O	mg O2/L	5.00	4	$ 66,692.02	$ 266,768.08
16	*DQO	Espectrofotometrico SM 5220 D	mg O2/L	20.00	4	$ 60,022.50	$ 240,090.00
18	*Solidos Suspendidos Totales	Gravimétrico SM 2540 D	mg SST/L	12.00	4	$ 30,691.24	$ 122,764.96
35	*Solidos Sedimentables	Volumétrico SM 2540 F	mLSSED/L	0.30	4	$ 10,000.00	$ 40,000.00
17	*Grasas y Aceites	Extracción Soxhlet SM 5520 D	mg GyA/L	9.00	4	$ 65,091.42	$ 260,365.68
48	*Surfactante Aniónicos SAAM	Espectrofotometrico SM 5540 C	mgSAAM/L	0.10	4	$ 64,878.36	$ 259,513.44
49	*Hidrocarburos Totales	Extracción Soxhlet	mg/L	9.00	4	$ 71,224.58	$ 284,898.32

		SM 5520 D, F					
20	*Fosforo Reactivo Total (Ortofosfatos)	Ácido Ascórbico SM 4500-P E	mg P-PO4/L	0.06	2	$ 28,489.62	$ 56,979.24
58	*Fosforo total	Ácido Ascórbico SM 4500 P, B, E	mg P/L	0.06	2	$ 36,259.42	$ 72,518.84
21	*Nitritos	Colorimétrico SM 4500 NO2- B	mgNO2-N/L	0.05	2	$ 32,374.52	$ 64,749.04
19	*Nitratos	Electrodo Nitrato SM 4500 NO3-D	mgNO3-N/L	1.00	2	$ 38,013.72	$ 76,027.44
22	***Nitrógeno Total	Calculo Resolución 0631	mg N/L	5.00	2	$ 54,389.66	$ 108,779.32
36	*Nitrógeno Amoniacal	Electrodo Selectivo SM 4500-NH3 D	mg NH3-N/L	1.00	2	$ 38,849.00	$ 77,698.00
8	*Sulfatos	Turbidímetro SM 4500 SO4 2- E	mg/L	10.00	2	$ 25,897.92	$ 51,795.84
2		NMP		1.8	2		$ 220,000.00

	Coliformes Termo tolerantes	*SM 9223 B*	*NMP/100 mL*			*$ 110,000.00*	
Subtotal							*$ 7,002,948.20*
IVA							*$ 1,330,560.16*
Total							*$ 8,333,508.36*

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar un informe donde se evidencien las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato; i) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias, certificados y acreditaciones mencionadas durante todo el plazo de ejecución del contrato.; j) Notificar inmediatamente a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. cualquier modificación, suspensión, cancelación o pérdida de vigencia de las autorizaciones, permisos o acreditaciones durante la ejecución del contrato.; k) Renovar oportunamente la inscripción anual en el PICCAP y presentar los certificados de participación correspondientes; l) Cumplir con todas las metodologías analíticas, procedimientos y protocolos establecidos en la normatividad vigente (Resolución 2115 de 2007, Decreto 1575 de 2007, métodos validados por el INS y metodologías acreditadas); m) Garantizar la trazabilidad, calidad y confiabilidad de los resultados de los análisis mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.; n) Participar en los programas de ensayos de aptitud y pruebas interlaboratorios organizados por el INS a través del PICCAP.; o) Las demás obligaciones que se

desprendan de la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a a) verificar el cumplimiento del objeto contractual. b) Ejercer un control permanente sobre el normal desarrollo del servicio contratado y sobre la calidad del mismo. c) Atender cualquier requerimiento de la parte contratista. d) Realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato e) Dar publicidad a todas las actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de la Contratación del Portal Secop II. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($10.256.305)**, los cuáles serán cancelados proporcional a la cantidad de análisis realizados según tablas previstas en la cláusula segunda de este contrato y su pago se realizará mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de supervisión o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, por su parte el contratista deberá adjuntar factura o cuenta de cobro de los servicios prestados, adjuntando a ella el soporte de pago de los meses a liquidar del sistema general de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **SEXTA. PLAZO**: La duración del presente contrato será de dos (02) meses y veintidós (22) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por el director Operativo de AAP E.S.P. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.4.5.02.08.02.05 CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES" del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 759 del 06 de octubre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($10.256.305), **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución Motivada. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte

de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en los medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA.** El presente contrato incluye, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución CRA 151 de 2001 y 293 de 2004, las **cláusulas excepcionales de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y reversión**, las cuales se entienden pactadas, toda vez que se trata de un contrato para la prestación de servicios en el que la administración se reserva el derecho de incluir para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la entidad a la población de El Peñol (Ant). La administración podrá ejercer la terminación anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en casos de incumplimiento grave que afecte directamente la ejecución del contrato, contará con las siguientes facultades: a) **Modificación unilateral:** Ajustar especificaciones técnicas cuando sea necesario garantizar la operatividad del servicio de aseo. b) **Caducidad administrativa:** Declarar caducado el contrato cuando el contratista incumpla plazos de entrega, especificaciones técnicas o términos de garantía; c) **Terminación anticipada:** Resolver el contrato de forma unilateral cuando el incumplimiento impida la prestación del servicio de aseo; d) **Imposición de sanciones:** Aplicar multas, retenciones o indemnizaciones de conformidad con los artículos 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993; **e) Interpretación del contrato**: Dirimir conflictos de interpretación en favor de la continuidad del servicio de aseo. **f) Garantía y restitución:** Exigir garantías de cumplimiento y restitución inmediata de bienes en caso de incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables

fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA NOVENA GASTOS** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S. P

ANA MARÍA ALZATE MONTES
Representante legal
OMNIAMBIENTE S.A.S
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARÍN
Supervisor

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		